



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué - Tolima

CONTRATO No.09-2026

CLASE	Contrato No. 09-2026
FECHA	Julio 15 de 2026
CONTRATISTA	MARTHA LUCIA VELA CASTILLO
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON
VALOR	Seis millones ochocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$6.833.250) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso.
OBJETO	Adquisición de un sistema de video vigilancia, junto con los materiales e insumos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento. De cámaras y cabinas de la Institución Educativa Diego Fallón sede principal y sede Rómulo Morales costo que no supera los 20 SMLMV
PLAZO	Quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado Disponibilidad Presupuestal: No.0000000024 del 08 de julio de 2026, Rubro Materiales y Suministros - MUNICIPIO \$6.833.250 Registro Presupuestal: No.0000000024 del 15 de julio de 2026, Rubro Materiales y Suministros - MUNICIPIO \$6.833.250

Entre los suscritos a saber ALBA LUCIA BONILLA MUÑOZ, identificado con la cédula de Ciudadanía Número 65.738.225 de Ibagué –Tolima, Rectora de la Institución Educativa DIEGO FALLON, quien para los efectos del presente contrato se denominará, el CONTRATANTE y la señora MARTHA LUCIA VELA CASTILLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 65.752.693 Representante legalmente de la empresa COMPUSTAR, Establecimiento ubicado en la Cra 4C no. 30-16 ED. CATALUÑA en Ibagué Tolima, quien, obrando en nombre propio, manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, para celebrar el presente contrato, y que para los efectos del mismo se denominará EL CONTRATISTA convenido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** Adquisición de un sistema de video vigilancia, junto con los materiales e insumos necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento. De cámaras y cabinas de la Institución Educativa Diego Fallón sede principal y sede Rómulo Morales costo que no supera los 20 SMLMV. De acuerdo a las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	V/UNIT	V/TOTAL
	SISTEMA DE SEGURID<D SEDE ROMULO MORALES			
1	CÁMARA DOMO - PROOF 4 EN 1 HDCVI/ CVBS/ TVI /AHD 1080P, 1/4" CMOS, 2.8 MM,12 IR LEDS, MENÚ OSD, DWDR, DAY/NIGHT(ICR), AWB, AGC, 2 AMP, 20 MTS DE DISTANCIA	1	250.000	250.000
2	CÁMARA DOMO METALICA-ANTI VANDÁLICA EXTERIOR PROOF 4 EN 1 HDCVI/ CVBS/ TVI /AHD 1080P, 1/4" CMOS,2.8 MM,12 IR LEDS, MENÚ OSD, DWDR, AY/NIGHT(ICR), AWB, AGC, 2 AMP, 30 MTS DE DISTANCIA	2	270.000	540.000



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué - Tolima

CONTRATO No.09-2026

3	BALA METÁLICA WATER EXIR - PROOF 4 EN 1 HDCVI/ CVBS/ TVI /AHD 1080P, 1/4" CMOS, 2.8 MM,12 IR LEDS, MENÚ OSD, DWDR, DAY/NIGHT(ICR), 60 MTS DE DISTANCIA	2	430.000	860.000
4	DISCO DURO PURPLE DE 2 TB ESPECIAL XVR	1	890.000	890.000
5	CABLE UTP CATEGORÍA 6 PARA EXTERIOR TRÁFICO PESADO PARA CONEXIÓN DE LAS CÁMARA	450 MTS	1.935	870.750
6	CABLE ELÉCTRICO DÚPLEX 100% COBRE PARA ALIMENTACIÓN DE CORRIENTE DE LAS CÁMARAS	200 MTS	2.800	560.000
7	CONECTOR VIDEO BALUM 600 MTS CONECTOR DE CLIK SUPRESOR DE PICOS INTEGRADO	12	28.000	336.000
8	CAJA DE PASO PLÁSTICA ESPECIAL PARA EXTERIOR	11	15.000	165.000
9	TUBO SCH40 TRÁFICO PESADO EXTERIOR UL-1" PULDADA	7	48.000	336.000
10	ACCESORIOS PARA TUBERIA	5	4.500	22.500
11	CAJAS DE PASO EXTERIOR 15X20	3	85.000	255.000
12	FUENTE DE PODER PARA CÁMARAS DE 2.0 AM	12	28.000	336.000
13	TOMA AEREA PLASTICA CON CABLE EC	30	3.500	105.000
	SUBOTAL			\$ 5.526.250
	SISTEMA DE SONIDO SEDE PRINCIPAL			
14	TUBO SCH40 TRÁFICO PESADO EXTERIOR UL-1" PULDADA	16	48.000	768.000
15	BASES METICAS PARA CABANAS DE 15"	2	93.000	186.000
16	CABLE DE AUDIO DE ALTAR CALIDAD mts	40	6.000	240.000
17	CAJAS DE PASO EXTERIOR 11X15	2	30.000	60.000
18	CABLE DE AUDIO PARA INTERFACE mts	10	3.500	35.000
19	ACCESORIOS PARA TUBERIA	4	4.500	18.000
	SUBOTAL			1.307.000
	VALOR TOTAL			6.833.250

SEGUNDA. DURACIÓN. El plazo de ejecución de quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **TERCERA – VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de Seis millones ochocientos treinta y tres mil doscientos cincuenta pesos (\$6.833.250) MCTE, monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve el compromiso. **CUARTA – FORMA DE PAGO.** La Institución cancelará al Contratista el valor del presente Contrato, mediante un solo pago, previa aprobación por parte del Supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Coordinadora de la institución Sandra Ordoñez Romero titular de la cedula de ciudadanía No. 38264737 de Ibagué –Tolima, O quien en el futuro haga sus veces quien tendrá entre otras funciones las siguientes: 1) La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3) Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué - Tolima

CONTRATO No.09-2026

prestados, si fuere el caso.4) Corroborar que el contratista este al día con los aportes a la seguridad social, como salud, pensión. 5) Allegar a la carpeta de pagaduría toda la documentación original que se genere en relación con el contrato.6) Velar por su Liquidación dentro del término legal. **QUINTA – GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo

SEXTA-OBLIGACIONES A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- 1) Entregar a entera satisfacción productos de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas por la Entidad.
- 2). Suministrar elementos de buena calidad y de marcas reconocidas en el mercado
- 3). Asumir el valor de los fletes, empaques y seguros de la mercancía que se despache dentro de las condiciones de este contrato.
- 4). Cumplir con el pago de aportes al sistema de seguridad social, cuando a ello hubiera lugar en razón de su actividad comercial o de su naturaleza.
- 5) Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad sobreviniente que pueda afectar el desarrollo del contrato.
6. Reemplazar los bienes cuando presenten defectos de calidad o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Suministrar toda la información requerida por el supervisor en cumplimiento de sus funciones se seguimiento al cumplimiento del presente contrato.
10. Cumplir con lo ordenado en el decreto 1069 de diciembre 19 de 2006, por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la Alcaldía Municipal de Ibagué, el cual en su artículo 18 reza “todo contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética.

B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE a: 1) Colocar a disposición del contratista la documentación necesaria para la presentación de informes. 2) Cancelar al Contratista los valores pactados de acuerdo a la disponibilidad de recursos en tesorería. **SÉPTIMA - CESIÓN DE LA CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y expresa del Contratante. **OCTAVA - CADUCIDAD.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON podrá declarar la caducidad Administrativa del contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué - Tolima

CONTRATO No.09-2026

juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995.

DÉCIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El presente contrato se cancelará con cargo a la Certificado de **Certificado Disponibilidad Presupuestal: No.0000000024** del 08 de julio de 2026, Rubro Materiales y Suministros - MUNICIPIO \$6.833.250 **Registro Presupuestal: No.0000000024** del 15 de julio de 2026, Rubro Materiales y Suministros - MUNICIPIO \$6.833.250.

DÉCIMA PRIMERA-TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Para todos los efectos legales de este contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante como tampoco con el personal que llegare a necesitar el Contratista para el desarrollo del objeto contractual, quienes a su vez deben estar afiliados a un Sistema de Seguridad Social

DÉCIMA TERCERA-INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON por tal motivo; en este caso, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO FALLON sea condenado judicial o administrativamente, el Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

DÉCIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ibagué.

DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contratista solo podrá iniciar el siguiente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, expedidos por la Entidad, b) Documento de identidad, c) Rut, e) Planilla y recibo de pago EPS, Pensión f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales g) 2% de



INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO FALLON

Aprobado por Res. No. 1700-3189 del 23 de Sept. de 2.025 de la Secretaría de Educación

Nit: 809003472-1

Ibagué - Tolima

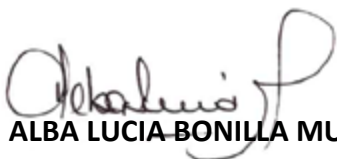
CONTRATO No.09-2026

Estampillas Pro ancianos y 1.5 % de estampillas Procultura sobre el valor total del Contrato. **PARÁGRAFO 2:** El presente contrato quedan incorporadas todas las disposiciones contempladas en el Reglamento de Contratación aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Para constancia se firma el quince (15) días del mes de julio de Dos Mil veintiséis 2026.

CONTRATANTE

CONTRATISTA


ALBA LUCIA BONILLA MUÑOZ
Rectora


MARTHA LUCIA VELA CASTILLO
C.C. 65.752.693
COMPUSTAR

Proyecto/Astrid R
Reviso/LVMG